



Dado luego, por mi la oportuna autorizacion del Sr.  
 don Gobernador civil de la provincia, se establecieron  
 en el termino municipal de esta Villa en el primer  
 de mayo de mil ochocientos y cinco, los siguientes que tocan a las  
 autoridades municipales de Campo y Huerta, con el  
 sueldo de seis reales diarios o segun en la dotacion de  
 los mil sueldos reales anuales cada uno, cuya suma  
 una total de once mil quinientos reales, se con-  
 signara en el capitulo correspondiente del presupuesto  
<sup>adicional al</sup>  
 presupuesto general de gastos municipales de esta Villa  
 del presente año, a fin de que dichos guardas pudiesen  
 ejercer sus funciones y ejercer en vigilancia desde  
 el dia primero de Abril del citado año, cuyos nombramientos  
 seran realizados, con la formalidad que  
 prescribe la ley, a favor de personas de toda  
 jornada y nombradas y que sean aptas para el  
 desempeño de tan trabajoso y delicado cargo;  
 Deviendo estar presentes y oportunamente  
 a esta Municipalidad, las correspondientes segun-  
 dades en personas de notorio arraigo y su-

los sueldos de  
 los guardas

